



**SELLO CUARTO, QUARENTA
MATANZAS, AÑO DE MIL SE-
TIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

y Ayuntamiento. p[er] el qual se acuerda, el qual no se
 hayan tomados ni tomados, ni se tomen, ni se tomen, que se
 den en la presente villa. Pues desora ena y su fincicia
 abraza el sero de S. M. con el mayor fincicia y Coarcti-
 tud, no le ha quedado nada, ni le quedara para acredi-
 tarlo en quanto se p[er]mite. Y de terminando de la Saca
 de Salta o limitas, creosaciones, Considera factible que
 ante se p[er]mita por el Sr. Presidente, Cua orden en
 p[er]to, para sin demoras poner en ello. ^{M. su receptor;} y
 Con tenim[en]to de un acuerdo de Comeste acto 6, si fuese
 ional en el capitulo primero al que se han de las Comar-
 cas de Ynca cona orden ab S. J. Pedro Ramirez Tr-
 vido, G[ra]l abe Ciudad de Murcia y su Reyno, sustra
 dia y sea el que Rige Comprehensiba, udo ordenado en
 siere el mismo por el Sr. Comte 6, J. Pedro Varela acto
 don Ynca. Sobre que se p[er]mita Reducido a Cava de Pitor
 D. Terreno y Valdig que han de ayas en la Corona
 sermita con la brevedad posible una Razon puntual
 por efecto una Clase que huviera en un pueblo de ter-
 rino y Termino. Remitiendo Termino, udo que en el
 rare ala diligencia que se practique, y con atencion a
 no haver en esta Villa su Termino y Termino bienen
 algunos de los Indios, se acordó de Comeste acto 6
 Con tenim[en]to de un acuerdo.

Lo m[er]ito de lo fecho por el Ayuntamiento
 la Pragma expedida sobre Comones de Sagana

